

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN EUSEBIO LILLO N°
516

RESOLUCION N° N° 3727 /

RECOLETA, 24 OCT. 2019

VISTOS:

1. Informe Inspectivo de fecha 17 de octubre del 2019 donde se constata actividad comercial de venta de comida al paso sin patente ni autorización municipal para tal efecto. Se cursa denuncia 66296 a **MACKENDY JOSEPH** Tachado Ley 19.628 con citación al primer juzgado de policía local por infringir artículo 23 de la ley de rentas municipales N° 3063.
2. Informe Inspectivo de fecha 16 de Mayo del 2019 donde se constata actividad comercial de venta de comida al paso, elaboración y expendio de alimentos preparados fríos y calientes y expendio de jugos y bebidas sin contar con patente ni permiso municipal para tal efecto en propiedad ubicada en calle **Eusebio Lillo N° 516**, indica además tramites en Dirección de Obras para regularizar numeración del local. Se cursa Denuncio al tribunal folio N° 66183 a nombre de **MACKENDY JOSEPH**, Tachado Ley 19.628 por la infracción de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, quedando citado para el 07 de Junio del año 2019 al 2do. Juzgado de Policía Local de Recoleta.
3. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a doña Valeria Gutiérrez Lopez.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y, que a la fecha la propiedad aún se encuentra sin patente.

RESUELVO:

1. **CLAUSURESE**, el establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 516, por ejercer actividad comercial de elaboración y expendio de alimentos, jugos, bebidas e infusiones sin patente ni autorización Municipal.
2. **FACÚLTASE** al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar carabineros de Chile.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes interesado, Cobros y Enrolamiento y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/VGL/GCH/sct
16/10/2019

162029800



VALERIA GUTIERREZ LOPEZ
DIRECTOR D.A.C. (S)